

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, con la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil para su estudio. Sírvasse Proveer.
Cali, 26 de enero de 2022

Auto No. 147

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiséis de enero de dos mil veintidós

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 76001311000420220001300
Demandante: Julio Cesar Albán Polania
Demandado: Ximena Loaiza Cortes

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que mediante apoderado judicial promueve JULIO CESAR ALBAN POLANIA contra XIMENA LOAIZA CORTES.

2º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

3º. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado WILSON JAIRO ARCINIEGAS GRISALES por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos. Dándosele copia de los mismos; conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4º. Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Ximena Loaiza Cortes con T.P. No. 165.776 del C.S.J. para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

Notifíquese.

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Divorcio de Matrimonio Civil
Rad: 2022-00013-00
Ddo: Ximena Loaiza Cortes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2474a96323862bbde82288788c76bcc6e8711e6220ac4830af3c23f0e7d14e8

Documento generado en 26/01/2022 01:34:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>